



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación
del Territorio y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

TITULAR: VILA ELECTROQUÍMICA, S.A.

EXPEDIENTE: AAI/046/2006/MOD.01.2011

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL RELEVANTE DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA EMPRESA, A CONSECUENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE MECANIZADO DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE VIÉRNOLES, (TORRELAVEGA) POR TRASLADO DE MAQUINARIA DESDE LA PLANTA DE LA EMPRESA EN TORRELAVEGA.

ANTECEDENTES

El 25 de abril de 2008 el Director General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, autorización ambiental integrada al conjunto de instalaciones que conforman el Proyecto: *“Planta para el tratamiento electrolítico de superficies con un volumen de las cubetas de tratamiento de 124,67 m³”*, ubicada en la localidad de Viérnoles, término municipal de Torrelavega.

Con fecha 7 de marzo de 2011 y número de registro de entrada 507, la empresa VILA ELECTROQUÍMICA, S.A. presenta Formulario F13: *“Comunicado de modificación de actividad sujeta a AAI”*, del Manual para la solicitud de la autorización ambiental integrada en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por el que se comunica que proyecta ampliar la línea de mecanizado de la planta de la empresa ubicada en Viérnoles como consecuencia del proyecto de traslado de maquinaria desde la planta ubicada en Torrelavega, por la próxima clausura de ésta y, que considera la modificación proyectada de la autorización ambiental integrada como no sustancial relevante. Con el citado Formulario F13, se aporta copia de:

- Instancia presentada ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria de solicitud de autorización de puesta en servicio.
- Declaración anual de residuos peligrosos de ambas instalaciones industriales.
- Fichas de datos de seguridad de los aceites y taladrinas.

Mediante Requerimiento de información adicional de fecha 23 de marzo de 2011 y número de registro 4398, se le solicita a la empresa que aporte proyecto técnico de la modificación proyectada y certificación municipal de compatibilidad urbanística.



Con fecha 6 de abril de 2011 y número de registro 5724 se recibe escrito de la empresa, por el que se aporta copia de la siguiente documentación:

- Proyecto técnico de: *“Traslado de maquinaria en la empresa Vila Electroquímica, S.A. desde su planta de Torrelavega a la planta de Viérnoles, sita en Ctra. De Viérnoles núm. 32, 39315 – Torrelavega.”.*
- Solicitud de informe de compatibilidad urbanística realizada ante el Ayuntamiento de Torrelavega con fecha 1 de abril de 2011.

Con fecha 11 de mayo de 2011 la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales informa que la modificación planteada tiene la consideración de modificación no sustancial relevante dado que la misma conlleva cambios que deben ser recogidos en la autorización de que dispone la empresa y que dicha modificación está incluida en el Anexo C.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Con arreglo a lo anterior, con fecha 13 de mayo de 2011 y número de registro 7681, la Dirección General de Medio Ambiente emite acuerdo de inicio para una modificación no sustancial relevante y se informa que al objeto de poder iniciar el procedimiento previsto en el artículo 41.2 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, el expediente se someterá a un periodo de información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes, al estar la modificación incluida en el Anexo C.1 del citado Decreto. Asimismo, la solicitud presentada ante la Dirección General de Medio Ambiente supone la solicitud de la correspondiente licencia de actividad prevista en la legislación urbanística y en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, sustituyendo el procedimiento previsto en el artículo 41 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, al procedimiento municipal para el otorgamiento de la licencia de actividad, salvo en lo referente a la resolución definitiva de la autoridad municipal.

Con fecha 13 de junio de 2011 y número de registro 11727, D. José Luis González, en calidad de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, certifica que en contestación a la solicitud de información urbanística formulada, los Servicios Técnicos Municipales han emitido los siguientes informes:

Gerencia de Urbanismo:

La parcela señalada, ubicada en el Barrio Rodanil – núm. 32, de Viérnoles, con referencia catastral 5075028VN1957E0001TG, se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como suelo urbano, con la calificación de Zona Homogénea de Industria Media y Almacenes (Código U.I.M.).



Las condiciones particulares de edificabilidad y edificación se encuentran descritas en los artículos 5.3.50 y siguientes.

Servicio Técnico Industrial:

Aunque la solicitud de certificación municipal efectuada no se corresponde con aspectos relacionados con su competencia, señala que la modificación no sustancial relevante de la autorización ambiental integrada de la instalación, deberá tramitarse conforme se establece en el artículo 41 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2010, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

La modificación no sustancial relevante supone una actividad de las previstas en el Anexo C. 1 del Decreto 19/2010, atendiendo a lo señalado en el escrito de solicitud sobre "instalación de máquinas e instalaciones de mecanizado y rectificado..." por lo que el expediente se deberá tramitar conforme se establece en el artículo 41.2 y siguientes de este reglamento.

Por último señalan desconocer la situación en que se encuentra la tramitación de la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada con expediente AAI/046/2006, por la instalación de una nueva línea de cromado electrolítico (Ref.: AAI/002/2009), cuyas consultas previas (anexo B2.5.g de la Ley de Cantabria 17/2006) fueron informadas con fecha 03/06/2009.

Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento:

La parcela en la que se sitúan las instalaciones de la empresa en Viérmoles dispone de acceso a las tuberías de abastecimiento de agua y de alcantarillado municipal que discurren bajo la carretera que bordea la misma por el viento sur.

Servicio de Obras Públicas y Vialidad.

Vista la solicitud de informe de compatibilidad urbanística presentada, no existe ningún punto de los solicitados que sea competencia de dicho Servicio.

Con fecha 30 de junio de 2011 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria (B.O.C. núm. 125) la apertura de un periodo de información pública durante 20 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2010, de 11 de diciembre, de Control



Ambiental Integrado, de la documentación correspondiente al expediente de referencia. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Con fecha 5 de agosto de 2011, se remiten escritos de solicitud de informe a la Dirección General de Industria y al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente, no recibándose informe sobre el asunto.

Según se desprende de la documentación aportada Vila Electroquímica, S.A. solicita el traslado de máquinas y elementos necesarios para ampliar su línea de mecanizado en las instalaciones de Viérmoles, procedentes de las instalaciones que la empresa tiene en el Bº Cerezo (Torrelavega). Dicho traslado implica una modificación de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la relación de equipos instalados en el empresa y a una modificación de los residuos peligrosos y no peligrosos generados.

Asimismo, los vertidos no se modifican, no obstante procede hacer una corrección de error en la Autorización Ambiental Integrada relativo a la denominación del ayuntamiento donde se realiza la conexión al saneamiento municipal así como del tipo de aguas residuales permitidas.

Dicha ampliación se caracteriza, según el Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, artículo 39. Modificación no sustancial de la instalación, por:

-No modifica la capacidad de producción, que viene marcada por la cantidad y volumen de las cubas de tratamiento de superficie, que no se ven modificadas con el presente proyecto.

-La modificación planteada incrementa el consumo de agua entorno al 36% (300 metros cúbicos/día de la red municipal)

-El consumo de energía eléctrica estimado está por debajo del 35% del consumo actual de la planta (350.000 kWh)

-La modificación proyectada no supone ningún tipo de emisión, canalizada o difusa, a la atmósfera.

- La instalación de las máquinas y equipos no suponen un incremento en el caudal de vertido ni en la carga contaminante de éste dado que el agua empleada en las instalaciones de mecanizado irá con la taladrina, o con las aguas aceitosas, ambos en circuito cerrado y posteriormente gestionado por gestor autorizado.

- No es necesaria la incorporación de sustancias o preparados diferentes a los previstos en la Autorización



Ambiental Integrada original (la principal materia prima de estas nuevas instalaciones es el fluido de corte y los aceites).

- Los residuos peligrosos generados (taladrinas principalmente) supondrán unas 7,64 t/año, lo cual representa un 20,22% de los residuos peligrosos ya autorizados.

- La producción de residuos no peligrosos ligada a las nuevas instalaciones es irrelevante.

- Los cambios que se pretenden introducir no implican, por si mismos, la superación de ninguno de los umbrales establecidos en el Anexo A de la Ley de Cantabria 17/2006. En concreto la actividad de mecanizado no se encuentra incluida en dicho anexo, pero sí se encontraría en el Anexo C1 del Decreto de Cantabria 19/2010, en concreto en el Grupo 14.d.

Por lo que el interesado considera la modificación planteada como NO SUSTANCIAL RELEVANTE, de acuerdo con el artículo 40 del Decreto de Cantabria 19/2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución del Director General de Medio Ambiente, de 25 de abril de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria 111, de 9 de junio de 2008.

2.- El Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que considera una modificación como no sustancial cuando no incurre en ninguna de las circunstancias que determinan, de acuerdo con el artículo 39, que la modificación planteada sea sustancial. La modificación no sustancial podrá ser considerada como modificación relevante si da lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación que deban ser contempladas en la autorización de que dispone, de forma que sea preciso modificar ésta; en todo caso, se considerarán relevantes las modificaciones que supongan una actividad de las previstas en el Anexo C.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

3.- De acuerdo con el informe técnico emitido de 2 de febrero de 2012, la modificación planteada es considerada como una modificación no sustancial relevante a efectos medioambientales.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la legislación aplicable, ésta Dirección General de Medio Ambiente emite la siguiente



RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Otorgar a la empresa VILA ELECTROQUIMICA, S.A., autorización para una modificación no sustancial del conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: “Planta para el tratamiento electrolítico de superficies con un volumen de las cubetas de tratamiento de 124,67 m³” mediante una ampliación de la línea de mecanizado en las instalaciones ubicadas en la localidad de Viérnoles, (Ayto. de Torrelavega) por traslado de maquinaria desde la planta de la misma empresa en Torrelavega.

SEGUNDO. – Modificar la Resolución emitida por la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 25 de abril de 2008, por la que se otorga a la empresa VILA ELECTROQUIMICA, S.A., Autorización Ambiental Integrada al objeto de incorporar los equipos que conforman la modificación no sustancial de referencia, en los siguientes términos:

1.- En el punto PRIMERO de la Resolución de 25/04/2008 donde se describe las instalaciones de mecanizado existentes añadir los equipos siguientes:

EQUIPO	MARCA	Pot (kW)	ALMACENAMIENTO DEL RESIDUO (TALADRINA)
RECTIFICADORA NAXOS I	NAXOS UNION	12.5	Depósito de 1.600 L de chapa, subterráneo.
RECTIFICADORA NAXOS II	NAXOS UNION	5.9	Depósito de 3.000 L de poliéster, subterráneo.
RECTIFICADORA	ZAYER	3	Depósito de 500 L de chapa, en superficie.
RECTIFICADORA	DANOBAT	3.2	Depósito de 500 L de chapa, en superficie.
RECTIFICADORA VERTICAL	ABIS	-	Depósito de 50 L de chapa, en superficie.
TALADRO VERTICAL	ANJO	0.73	No genera residuos peligrosos.
TORNO	GEMINIS	0.61	Trabaja en seco. Bandeja para limaduras y virutas (RnP).
TORNO	MAYOR HERMANOS	0.61	Trabaja en seco. Bandeja para limaduras y virutas (RnP).
TORNO	AMUTIO-CAZENEUVE	1.8	Comparte foso con “RECTIFICADORA NAXOS I”



TORNO	SCULFORT 500-6000R	3.6	Trabaja en seco. Bandeja para limaduras y virutas (RnP).
TORNO	VERTICAL	3.7	Depósito de 500 L de chapa, subterráneo.
TORNO	TOR D-470	0.79	Trabaja en seco. Con filtro de mangas para el polvo. Emite al interior de la nave (no ES foco).
TORNO	GURUZPE	2.2	Mayoritariamente trabajo en seco. Con depósito integrado en la máquina para eventuales goteos de aceite.
GRANALLADORA	NACUPLAS INTERNATIONAL	5.3	Trabajan en seco. Con filtro para la granalla. Emite al interior de la nave (no es foco).
TORNO	JOHN LANS & SONS	3.6	Trabajan en seco. Con filtro para la granalla. Emite al interior de la nave (no es foco).
TORNO	PR 2000/600	11.3	Trabaja en seco.
TORNO	VICTORIA R-800	1.1	Trabaja en seco. Con filtro para el polvo. Emite al interior de la nave (no es foco).
LIJADORA	SANCHIZ BUENO	2.2	Trabaja en seco.

2.- En el punto SEGUNDO de la Resolución de 25/04/2008, apartado C.-CALIDAD DE LAS AGUAS modificar la denominación del ayuntamiento en cuyo colector se realiza el vertido, de la siguiente manera:

Donde dice: Santander

Debe decir: Torrelavega

3.- En el punto SEGUNDO de la Resolución de 25/04/2008, apartado C.-CALIDAD DE LAS AGUAS, modificar la denominación de las aguas de vertido de la siguiente manera:

Donde dice: C.2.- Valores límite de vertido de las aguas residuales industriales a colector. Los valores límite de vertido a colector de las aguas residuales industriales son los que se relacionan a continuación.

Debe decir: C.2.- Valores límite de vertido de las aguas residuales a colector. Los valores límite de vertido a colector de las aguas residuales sanitarias y potencialmente contaminadas son los que se relacionan a continuación.

4.- En el punto SEGUNDO de la Resolución de 25/04/2008, apartado E.- GESTION DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA, subapartado E.1.- Residuos peligrosos, considerando la documentación presentada



por el interesado obrante en la Dirección General de Medio Ambiente, se modifica la tabla existente quedando de la siguiente manera:

Código LER	Descripción del residuo	Proceso Generador	Código según anexo I del RD 952/1997	Cantidad anual estimada (Kg)
08 01 17*	Residuos de pelado. Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	Rectificado	D15	100
11 01 98*	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales. Otros residuos que contienen sustancias peligrosas	Niquelado	D15	90
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Servicios generales	D15	200
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Servicios generales	D15	800
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Servicios generales	D15	10
11 01 05*	Ácidos de decapado.	Niquelado y cobreado	D15	10.000
11 01 98*	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales. Otros residuos que contienen sustancias peligrosas	Niquelado	D15	6.000
06 04 05*	Residuos que contienen otros metales pesados (Sulfato de cobre)	Cobreado	D15	20.000
11 01 07*	Bases de decapado	Niquelado	D15	6.000 litros



Código LER	Descripción del residuo	Proceso Generador	Código según anexo I del RD 952/1997	Cantidad anual estimada (Kg)
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos	Mecanizado	D15	15000

Se deberán aportar a la Dirección General de Medio Ambiente los documentos de aceptación de los residuos consignados en la tabla anterior.

5.- En el punto SEGUNDO de la Resolución de 25/04/2008, apartado E.- GESTION DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA, subapartado E.2.- Residuos no peligrosos, se modifica la tabla existente quedando de la siguiente manera:

Código LER	Descripción del Residuo	Proceso Generador	Cantidad anual estimada (Kg)
16 01 17 16 01 18	Chatarra	Mecanizado, tratamiento superficies y oficinas	28.000
19 09 06	Aguas residuales salinas	Tratamiento superficies	18.000
15 01 02	Restos de embalajes limpios	Mecanizado, tratamiento superficies y oficinas	700
20 03 01	Restos de papel	Mecanizado, tratamiento superficies y oficinas	260

TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la empresa VILA ELECTROQUIMICA S.A., al Ayuntamiento de Torrelavega, y a los Servicios de Impacto y Autorizaciones Ambientales y de Prevención y Control de la Contaminación.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación
del Territorio y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, a 4 de abril de 2012
EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Emilio Flor Pérez

VILA ELECTROQUIMICA S.A.
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION